



ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO No. 08433408900120220013200
DEMANDANTE: WENDY JOHANNA RAMIREZ AYO
DEMANDADO: JHON JAIRO ARAUJO VALEGA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe y revisado el informativo, se denota que la demanda cumple con los requerimientos propios del artículo 82 del C.G.P y subsiguientes, por lo anterior el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ALIMENTOS promovida por WENDY JOHANNA RAMIREZ AYO en nombre y representación de la menor JOHAN ANDRES ARAUJO RAMIREZ contra JHON JAIRO ARAUJO VALEGA identificado con la C.C. 72.433.322.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, entregándole copia de la misma y sus anexos. - (art. 369 del CGP).

TERCERO: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada o en la forma prevenida en los artículos 291 y 292 o 293 del C.G.P., o conforme a lo contemplado en el decreto 806 de 2020.

CUARTO: FJESE como cuota provisional de alimentos para el(a) menor JOHAN ANDRES ARAUJO RAMIREZ, en un porcentaje del treinta por ciento (30%) del salario y prestaciones sociales de todos indoles, que devenga el demandado JHON JAIRO ARAUJO VALEGA identificado con la C.C. 72.433.322, como empleado de POLICIA NACIONAL, los cuales deberá colocar a disposición del Juzgado Primero (1°) promiscuo de Malambo- Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. 084332042001, a favor de la parte demandante WENDY JOHANNA RAMIREZ AYO con C.C. 1.048.273.839 de Malambo (Atlántico).

QUINTO: Líbrese los correspondientes oficios por Secretaría.

SEXTO: Téngase a la Dr(a) OSCAR MALDONADO MARQUEZ identificado (a) con C.C. 72.263.761 y T.P. 275.359 C.S.J. como apoderado judicial de WENDY JOHANNA RAMIREZ AYO, como parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 45 de fecha 19 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO No. 08433408900120220013200
DEMANDANTE: WENDY JOHANNA RAMIREZ AYO
DEMANDADO: JHON JAIRO ARAUJO VALEGA

Malambo, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1580

Señor pagador POLICÍA NACIONAL

ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00132-00
DEMANDANTE: WENDY JOHANNA RAMIREZ AYO C.C. 1.048.273.839
DEMANDADO: JHON JAIRO ARAUJO VALEGA C.C. 72.433.322.

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 18 de julio de 2022, resolvió FIJAR como cuota provisional de alimentos para el(a) menor J.A.A.R., en un porcentaje del treinta por ciento (30%) del salario y prestaciones sociales de todos indoles, que devenga el demandado JHON JAIRO ARAUJO VALEGA identificado con la C.C. 72.433.322, como empleado de POLICÍA NACIONAL.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de alimentos y a favor de la parte demandante WENDY JOHANNA RAMIREZ AYO con C.C. 1.048.273.839 de Malambo (Atlántico).

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

